



RESOLUCIÓN No. 224
(06 de agosto de 2026)

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA, CESAR

El Alcalde Municipal de Gamarra, Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las contempladas en los artículos 2, 311 y 355 de la Constitución Nacional, parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 disponen que, cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación que contenga las razones jurídicas, técnicas y económicas que sustentan la celebración del respectivo contrato o convenio.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los recursos públicos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política constituye un mecanismo excepcional de colaboración entre el Estado y las entidades privadas sin ánimo de lucro, orientado a promover programas de interés general y a materializar los fines esenciales del Estado Social de Derecho, siempre que se garantice la transparencia, la prevalencia del interés general y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo los requisitos y condiciones para la celebración de convenios de asociación con entidades estatales.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios en dinero, especie o servicios cuyo valor sea, como mínimo, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Que el mismo artículo dispone que, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte no menos del treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, la entidad estatal podrá celebrar el convenio de asociación de manera directa, sin necesidad de adelantar un proceso competitivo, siempre que se acredite la reconocida idoneidad de la organización y la correspondencia del objeto convencional con programas y actividades de interés público.

Que la Ley 397 de 1997 establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación, promoviendo el acceso de la comunidad a las manifestaciones artísticas, históricas y culturales propias de cada territorio.





Que el objeto denominado «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO, CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE BOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR» constituye una actividad de interés público encaminada a fortalecer la identidad cultural, preservar la memoria histórica, promover la participación ciudadana y exaltar los valores patrios en el municipio de Gamarra, Cesar, en armonía con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG, identificada con NIT 900017153-8 y representada legalmente por la señora ROSALBA BARRIOS ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.655.513, acreditó su reconocida idoneidad, capacidad administrativa, financiera y operativa, así como experiencia específica en la ejecución de actividades culturales y comunitarias similares al objeto del presente convenio.

Que igualmente se verificó que la FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG realizará un aporte equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.440.000) MONEDA LEGAL, representados en recursos económicos, logísticos y operativos, cumpliendo plenamente con las exigencias previstas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que el valor total del convenio asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.440.000) MONEDA LEGAL, de los cuales el municipio de Gamarra aporta QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA LEGAL, mientras que la FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG aporta SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.440.000) MONEDA LEGAL.

Que el plazo de ejecución del convenio será de dos (02) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, una vez verificados los requisitos constitucionales y legales previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se encuentra plenamente justificada la contratación directa bajo la modalidad de convenio de asociación, por existir una verdadera concurrencia de esfuerzos entre el municipio de Gamarra y la FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG para el desarrollo de actividades culturales de interés público.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por intermedio del presente acto administrativo de justificación, la celebración de convenio bajo la modalidad de contratación directa con FUNDACIÓN EMPRESARIAL BETEL ONG identificada con el NIT 900017153-8, en adelante se denominará y representada legalmente por ROSALBA BARRIOS ARIAS, de la misma manera mayor de edad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.655.513, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL 07 DE AGOSTO, CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE BOYACÁ EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Justificar la modalidad de contratación directa para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 092 de 2017, y Decreto 1082 de 2015, causal que se enmarca dentro de esta modalidad como convenio con entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO TERCERO. Se designa como supervisor del eventual convenio al titular de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces.





ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Gamarra, Cesar, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN LEONARDO MARQUEZ BADILLO
Alcalde Municipal

Proyecto: EEBP – Asesor Jurídico
Revisó: OFVG - Secretario General y de Gobierno

